Rad.761114003001-2019-00454-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Septiembre (18) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: STEWART GONZALEZ GONZALEZ. C.C 14.475.219
DEMANDADO: JORGE HERNAN CUADROS GIL. C.C 14.883.538
COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. NIT 860026182 - 5
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00454-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciocho (18) de septiembre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, advirtiendo que mediante providencia No. 1416 del 04 de julio de 2023, se señaló como fecha el día 20 de septiembre de 2023, para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, y estándose a lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, proferido el por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se suspendieron los términos judiciales en todo el territorio nacional, entre el 14 al 20 de septiembre de 2023, y si bien la suspensión de términos no implica la suspensión del proceso; para este caso en concreto, viendo que se trata de un asunto contencioso, declarativo de menor cuantía en el que hay controversia con formulación de excepciones y susceptible de recursos de reposición y de apelación y de otras contingencias que pueden surgir en el desarrollo del debate probatorio, que implicaría la aplicación o el descorrer de términos procesales, mismos que por directrices del Consejo Superior de la Judicatura, están suspendidos, esta judicatura observa prudente cancelar la audiencia programada y programarla para una fecha lo más cercana posible.

A más de lo anterior, por el hecho que no haber para estos días garantías en la conectividad en internet, que si bien la plataforma establecida para la práctica de audiencias no fue afectada por las fallas de servicios digitales y se encuentra en funcionamiento, sin embargo, la misma se interconecta con otras páginas o plataformas que impedirían realizar con seguridad la audiencia.

No se puede pasar por alto, que subsisten dudas o incertidumbre para los comparecientes frente a la realización de la audiencia, como se deduce de las inquietudes que se han hecho por secretaria, donde a pesar de que no se ha suspendido el trámite de los procesos, por la suspensión de términos, puede darse por hecho que si es así y no comparecer a la audiencia, afectándose de esa manera derechos de gran valor.

Conforme a lo anterior, se hace imperativo la cancelación de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 20 de septiembre de 2023 y volverla a programar en otra fecha próxima en la que se espera que se den todas las condiciones para la misma. Se dispondrá que esta decisión se les comunique por secretaría a las partes y sus apoderados judiciales inmediatamente a través de

sus correos electrónicos o celulares informados previamente, teniendo en cuenta que aún no se puede realizar su publicación por anotación en estados.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este trámite el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°). CANCELAR la Audiencia programada para el día 20 de septiembre de 2023 a la 9:30 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3º). FÍJESE nueva fecha el día VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. En todo lo pertinente, deberá estarse a lo dispuesto en Auto Interlocutorio No. 1416 del 04 de julio de 2023.

4°). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

5º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

6º) ENTERAR de la presente decisión por secretaría a las partes y sus apoderados judiciales inmediatamente a través de sus correos electrónicos o celulares informados previamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 126.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

* Constancia: 12 de septiembre de 2023 hasta la fecha, la firma electrónica no estuvo habilitada, por falla servicios digitales de la Rama Judicial (IFX Networks).